



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 101-2021-DE-HSJL/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 10 de Junio de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 21-012411-001, recepcionado el 09 de junio de 2021, que contiene el Informe N° 145-2021-OPE-HSJL de 09 de junio de 2021 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Memorando N° 192-2021-DACQ/HSJL de 03 de junio de 2021 de la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital San Juan de Lurigancho; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4 de la acotada norma dispone: *"Ninguna persona puede ser sometida a tratamiento médico o quirúrgico, sin su consentimiento previo o el de la persona llamada legalmente a darlo, si correspondiere o estuviere impedida de hacerlo. Se exceptúa de este requisito las intervenciones de emergencia. La negativa a recibir tratamiento médico o quirúrgico exime de responsabilidad al médico tratante y al establecimiento de salud, en su caso, (...)"*;

Que, conforme al artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas Usuarias de los servicios de Salud, dispone que *"Toda persona tiene derecho a otorgar o negar su consentimiento, consignando su firma o huella digital, de forma informada, libre y voluntaria, sin admitirse mecanismo alguno que distorsione o vicie su voluntad, en cuyo caso ello se constituirá en circunstancia que acarrea la nulidad del acto del consentimiento para el procedimiento o tratamiento de salud. El proceso del consentimiento informado deberá garantizar el derecho a la información y el derecho a la libertad de decisión del usuario. Este proceso debe constar necesariamente por escrito, en un documento que visibilice el proceso de información y decisión, el cual además formará parte de la historia clínica del usuario, siendo responsabilidad de la IPRESS su gestión, custodia y archivo correspondientes (...)"*;

Que, asimismo, el artículo indicado en el párrafo precedente, dispone: El consentimiento escrito deberá ejecutarse de forma obligatoria en las siguientes situaciones: a). Cuando se trate de pruebas riesgosas, intervenciones quirúrgicas o procedimientos que puedan afectar la integridad de la persona. b). Cuando se trate de exploración, tratamiento o exhibición con fines docentes. c). Cuando la persona reciba la aplicación de medicamentos o tratamientos de carácter experimental. d). Cuando el paciente haya tomado la decisión de negarse a recibir tratamientos. En caso de menores de edad o de personas cuyas condiciones particulares le impidan ejercer este derecho, se realizará conforme a lo señalado en el artículo 4 del presente Reglamento. No se requiere del consentimiento informado frente a situaciones de emergencia, de riesgo debidamente comprobado para la salud de terceros, o de grave riesgo para la salud pública;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, se aprobó la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN, "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", disponiendo que "El consentimiento informado es conformidad expresa del paciente o se su representante legal cuando el paciente está imposibilitado de hacerlo (por ejemplo: menores de edad, pacientes con discapacidad mental o estado de inconsciencia, u otro), con respecto a una atención médica, quirúrgica o algún otro procedimiento; en forma libre, voluntaria y consciente, después que el médico o profesional de la salud competente que realizara el procedimiento le ha informado de la naturaleza de la atención, incluyendo los riesgos reales y potenciales, efectos colaterales y efectos adversos, así como los beneficios, lo cual debe ser registrado y firmado en un documento, por el paciente o su representante legal y el profesional responsable de la atención";



Que, con Resolución Directoral N° 385-2019-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA, se aprobó el "Consentimiento Informado para Anestesia";

Que, mediante Memorando N° 010-2021-DACQ/HSJL de fecha 09 de junio de 2021, la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, solicita la aprobación de la actualización del consentimiento informado del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, mediante acto resolutivo institucional;

En consecuencia a ello, la Oficina de Planeamiento Estratégico emite el Informe N° 145-2021-OPE-HSJL de fecha 09 de junio de 2021, donde concluye "(...) *Consentimiento Informado para Anestesia es una herramienta importante que ayuda a la institución a informar a los pacientes los riesgos que causaría la aplicación de la anestesia. Por tanto la oficina de Planeamiento Estratégico, en coordinación con la Unidad de Gestión de la Calidad, da la validación para la modificación del formato para el Consentimiento Informado para Anestesia*";

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho; resulta pertinente atender la propuesta presentada por el Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutivo, aprobando el "Consentimiento Informado para Anestesia", de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el literal e) del Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de "expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";

Contando con la visación de la Jefatura del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las normas ut supra; y las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el "Consentimiento Informado para Anestesia" del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital San Juan de Lurigancho", el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Disponer que el Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico se encargue de la ejecución y cumplimiento del Consentimiento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Directoral.

Artículo 4.- Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Interesado
- () Archivo


MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

M.C. PABLO S. CORDOVA TICSIE
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 20820